

Documento de **adhesión al Contrato de encomienda** de la organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.



**Colegio Oficial
de Farmacéuticos
Granada**

Datos de la empresa

CIF: Razón Social (Nombre):

Teléfono Fax e-mail

Convenio colectivo Plantilla

Descripción actividad

Con el objeto de tramitar más rápidamente su bonificación y evitar problemas, indique los datos de su Asesoría

Teléfono: Fax: e-mail:

PYME ☐ SÍ ☐ NO

R.L.T. (sindicato) ☐ SÍ ☐ NO

Al corriente con la S.S. y Hacienda ☐ SÍ ☐ NO

Cumplimentar en caso de empresas de nueva creación

Fecha de creación: CTA. Cotización Seg. Social

Domicilio social:

Población: Código postal: Provincia:

(En caso de disponer de más de un centro de trabajo, detallarlos en hoja anexa con dirección completa, nº de trabajadores y nº de cuenta de cotización a la Seguridad Social de cada centro.)

Don / Doña , con NIF

y como representante legal de la empresa con los datos arriba reseñados

Declara

Que la empresa está interesada en adherirse al contrato de fecha suscrito entre como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

En a de de

Representante legal la empresa adherida

Representante legal del Colegio Oficial de Farmacéuticos
(Empresa externa organizadora de la formación)

IMPORTANTE:

Una vez rellenado y firmado el formulario, enviar a:
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada
C/ San Jerónimo, 16 1ª planta Laboratorio
18001 Granada

Primero. Obligaciones del ICOFAGRA.

Serán obligaciones del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada las siguientes:

1. Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. (Incluir en el caso que así se acuerde con la empresa).
2. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
3. Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
4. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
5. Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
6. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
8. Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores
9. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.
10. Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Segundo. Obligaciones de las empresas.

Constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias que se adhieran a este convenio de agrupación de empresas, las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y permisos individuales de formación, así como las bonificaciones que se apliquen, bajo la denominación o epígrafe de «formación profesional para el empleo».
2. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los participantes en las mismas.
3. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
4. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación y la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas, durante un período mínimo de 4 años.
5. Remitir copia de la documentación justificativa de las bonificaciones aplicadas, a la administración pública competente, cuando, sin haber transcurrido el período establecido para mantenerla, suspendiesen su actividad económica. Así mismo cuando se produzcan transformaciones, fusiones o escisiones, las empresas resultantes de las mismas deberán comunicarlo a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las administraciones públicas competentes y los demás órganos de control.
7. Las empresas participarán con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores según los porcentajes mínimos que, sobre el coste total de la formación, se establecen a continuación en función de su tamaño:
 - a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 5 por ciento.
 - b) De 10 a 49 trabajadores: 10 por ciento.
 - c) De 50 a 249 trabajadores: 20 por ciento.
 - d) De 250 o más trabajadores: 40 por ciento.La cofinanciación privada se justificará: o bonificando solo la cantidad resultante de la diferencia entre el coste total de la formación y el porcentaje señalado anteriormente, o bien, mediante horas de formación realizadas durante la jornada laboral.
8. Pago de la factura correspondiente antes del transcurso del último día hábil para poder presentar el boletín de cotización del mes en el que se aplica la bonificación.

Tercero. Costes de organización de la formación.

Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

Cuarto. Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate. (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.– que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).

Quinto. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Sexto. Protección de datos.

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Séptimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.